

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.224 - 8.226
DECRETOS
Año 2008 Nºs. 281 - 282 - 283 - 322
Año 2007 Nºs. 188 - 189 - 1.615 - 2.381 - 2.442 2.443 - 2.496 - 2.524 - 2.536 - 2.558 2.559 - 2.576 - 2.585 - 2.603 (c/Dcto. Nº 71/122º Función Legislativa) - 2.609 - 2.624
RESOLUCIONES
Año 2007 Nºs. 004 - 005 - 006 - 007 - 097 098 (S.I. y P.I.)
Año 1998 Nºs. 105 - 119 (D.G.P.E.) Nº 875 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES
Licitación Pública Nº 01/08 (Administración Provincial de Vialidad)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA COORDINACION DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Coordinador: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 12 de febrero de 2008	Edición de 16 páginas - Nº 10.551		

LEYES**LEY N° 8.224****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 6.345 en lo que respecta al cargo de la donación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- “Cargo de la Donación: El Club del Personal de la Dirección de Ingresos Provinciales deberá construir, por sí o por terceros, viviendas para sus asociados y un campo deportivo en el inmueble donado, dentro de un período de 36 meses a contar desde la transferencia efectiva del dominio. Vencido dicho plazo y en caso de que el donatario no haya cumplido con el cargo de la donación, el dominio del inmueble será reintegrado al Estado Provincial”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.226**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 7.792, sancionada por esta Cámara de Diputados con fecha 14 de diciembre de 2004, por violar la Autonomía de la Municipalidad del departamento Capital, consagrada en el Artículo 154° de la Constitución Provincial y plasmada expresamente por la Ley N° 6.843/99 y sus modificatorias - Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2°.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ley, se pone nuevamente en vigencia en todos sus términos la Ley N° 6.843/99 y sus modificatorias - Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Nicolás Vera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 281 (M.H.)**

30/01/08

Designando en el cargo de Directora General Legal y Técnica y de Administración -Funcionario No Escalonado de

la Secretaría de Planeamiento Estratégico, a la Dra. Rita Teresita del Valle Seárez, D.N.I. N° 12.586.798, con retención del cargo de Analista de Proyectos Nivel I - Categoría 24 - Agrupamiento Profesional -Planta Permanente- de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Sánchez, J.C., S.P.E.

DECRETO N° 282 (M.H.)

30/01/08

Designando en el cargo de Coordinadora del Proyecto Sistema Integrado de Información Agropecuaria -Funcionario No Escalonado de la Dirección General de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, a la Ing. Aurelia Mercedes Bértola, D.N.I. N° 10.790.427, con retención del cargo Categoría 22 - Agrupamiento Administrativo -Planta Permanente- del Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (IMTI).

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Sánchez, J.C., S.P.E.

DECRETO N° 283 (M.H.)

30/01/08

Designando en el cargo de Directora General de Estadísticas y Sistemas de Información -Funcionario No Escalonado de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, a la Lic. Mónica Cecilia Cabeza, D.N.I. N° 12.851.091, con retención del cargo Categoría 15 - Agrupamiento Administrativo -Planta Permanente- de la Dirección General de Estadísticas y Sistemas de Información de la Secretaría de Planeamiento Estratégico.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Sánchez, J.C., S.P.E.

DECRETO N° 322

La Rioja, 08 de febrero de 2008

Visto: encontrándose vacante el cargo, y en uso de las facultades asignadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Coordinador de Imprenta y Boletín Oficial -Funcionario No Escalonado dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, al señor Héctor Sergio Sturzenegger, D.N.I. N° 14.616.858.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 188 (M.H.)**

28/12/07

Designando en el cargo de Directora General de Gestión de Asistencia Técnica, Financiera e Innovación Tecnológica -Funcionario No Escalafonado de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, a la Lic. Sara Mercedes Manghesi de D'Alessio, D.N.I. N° 5.694.140.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Sánchez, J.C., S.P.E.

* * *

DECRETO N° 189 (M.H.)

28/12/07

Designando en el cargo de Director General de Planes, Programas y Proyectos -Funcionario No Escalafonado de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, al Lic. Roberto Tito Robles, D.N.I. N° 8.017.826, con retención del cargo Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo- Planta Permanente- de la Dirección General de Desarrollo Organizativo de la Secretaría de Desarrollo Local del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Sánchez, J.C., S.P.E.

* * *

DECRETO N° 1.615

La Rioja, 22 de junio de 2007

Visto: los términos del Decreto N° 1.519 de fecha 12 de junio del corriente año; y,

Considerando:

Que a través del acto administrativo de mención se autorizó al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140, Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales de la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria.

Que los fondos en cuestión fueron destinados -en calidad de ayuda- a la Cooperativa Gatilar de la ciudad de Chamental correspondiente al mes de mayo/07.

Que, respecto del beneficiario, el Servicio de Administración Financiera de mención solicita se rectifique el mismo atento a que el subsidio estará destinado a la Cooperativa de Trabajo Chamental Ltda., de la ciudad de mención, a efectos de no dejar lugar a dudas sobre quién es el destinatario de la ayuda.

Que corresponde subsanar en tal sentido el Artículo 1° del Decreto N° 1.519/07.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aclárase que la organización beneficiaria de la ayuda por la suma de Pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000,00), que autoriza el Artículo 1° del Decreto N° 1.519

de fecha 12 de junio de 2007, es la Cooperativa de Trabajo Chamental Ltda., de la ciudad de Chamental y no como se consignara erróneamente en dicho artículo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.381 (M.H. y O.P.)

03/10/07

Afectando, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de hasta seis meses, para prestar servicios en Intendencia de Casa de Gobierno, al señor Luis Alberto Morales, D.N.I. N° 16.664.360, agente Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 2.442 (M.H. y O.P.)

10/10/07

Rescindiendo, a partir del 30 de setiembre de 2007, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el señor Hugo Omar Arias Robledo, D.N.I. N° 24.579.321, autorizado por Decreto F.E.P. N° 020, de fecha 03 de enero de 2007.

Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto precedentemente.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 2.443 (M.H. y O.P.)

10/10/07

Designando en carácter del "Personal Transitorio", a partir del 01 de octubre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, al señor Hugo Omar Arias Robledo, D.N.I. N° 24.579.321 - Categoría 16- Agrupamiento Administrativo, para prestar servicios en la Administración Provincial de Bienes Fiscales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Determinando que al producirse alguna alteración y/o modificación de lo preceptuado, la presente designación quedará automáticamente sin efecto, debiendo en consecuencia los responsables directos realizar las comunicaciones pertinentes, suspendiéndose de inmediato las liquidaciones de haberes que competan.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 2.496

La Rioja, 18 de octubre de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicitando de declare de Interés Provincial el curso de "Organización de Archivo y Selección de Documental para la Administración Pública", y,

Considerando:

Que el mismo se llevará a cabo en nuestra ciudad Capital durante los días 22 y 23 de octubre del corriente año y es organizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia.

Que el mencionado curso reviste de vital importancia, teniendo en cuenta que su realización se inspira en la necesidad de dotar de mayor organización y eficiencia a la Administración Pública y la vinculación que ello tiene con los Derechos Humanos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el curso de "Organización de Archivo y Selección de Documental para la Administración Pública", que se llevará a cabo durante los días 22 y 23 de octubre del corriente año en nuestra ciudad Capital.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.

* * *

DECRETO N° 2.524

La Rioja, 25 de octubre de 2007

Visto: la presentación interpuesta por el señor Miguel Vega, Presidente de la Agrupación Gaucha "Pozo de Vargas", mediante la cual solicita se declare de Interés Provincial la "Tercera Fiesta de la Tradición", y,-

Considerando:

Que dicho evento se llevará a cabo en nuestra ciudad Capital desde el 04 al 10 de noviembre del corriente año.

Que la realización del mismo es muy caro a los sentimientos de toda la comunidad gaucha de nuestra querida Provincia y tiene por objetivos fundamentales la preservación, difusión y promoción de todos los valores emergentes de nuestra tradición.

Que la Fiesta de la Tradición difunde lo nuestro y nos permite mirar el futuro con optimismo, conociendo nuestra historia y honrando la memoria de nuestros próceres, que con sus defectos y virtudes nos dieron independencia y libertad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la "Tercera Fiesta de la Tradición", que se llevará a cabo en nuestra Ciudad Capital desde el 04 al 10 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 2.536

La Rioja, 26 de octubre de 2007

Visto: habiendo desaparecido los motivos que dieron origen al Decreto N° 447 de fecha 31 de marzo de 2004, mediante el cual la Función Ejecutiva Provincial, designa al Médico Veterinario - Magíster Scientiae, Esteban Jorge Paloma, D.N.I. N° 13.090.571, en calidad de Asesor de Gabinete - Ad Honorem, especialista en el Area Agropecuaria; y,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto en todos sus términos, el Decreto N° 447 de fecha 31 de marzo de 2004, mediante el cual se lo designaba al Médico Veterinario - Magíster Scientiae, Esteban Jorge Paloma, D.N.I. N° 13.090.571, en calidad de Asesor de Gabinete - Ad Honorem, Especialista en el Area Agropecuaria.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y de Ganadería.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Murúa, S.L., S.G. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 2.558

La Rioja, 31 de octubre de 2007

Visto: el Expediente N° D1 -0420-2-07, mediante el cual el Sr. Secretario de Ganadería, solicita la afectación del Cr. Claudio Fabián Bonaldi; y,-

Considerando:

Que a fs. 04, Coordinación de Liquidación y Sistemas del Ministerio de Educación, informa que el Cr. Bonaldi posee el cargo Docente E11, Secretario Técnico con una antigüedad de 3 años, y a fs. 08 expresa que actualmente se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Ganadería de la Provincia.

Que a fs. 12 y 13, obra fotocopia de Decreto N° 301/05, por el cual se dispone la prestación de servicios del Cr. Bonaldi en la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Que sus funciones responden a tareas especializadas con carácter técnico docente, de apoyo a la docencia media y superior, comprendidas en lo preceptuado en la Ley N° 5.289, Artículo 2°, registrando en consecuencia el Sr. Bonaldi estado docente.

Que Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 212/07 manifiesta que la premisa fundamental es que la ubicación de todo el personal en general, el Estado lo va realizando en función de las necesidades de los servicios y de los fines que persiga, a objeto de satisfacer el interés público partiendo de las denominadas políticas públicas del Estado, como son la educación, la salud, la seguridad y la justicia, sin perjuicio del resto de las políticas coyunturales o estructurales, las que en su funcionamiento armónico a partir de una planificación, permiten alcanzar los objetivos propuestos.

Que la Educación como Política del Estado, permanentemente debe irse nutriendo de un flujo de aportes que vayan profundizando su realización en el marco de la sociedad. El mayor impacto presupuestario que año tras año el Estado va volcando en los recursos destinados a tal fin, contribuyendo de manera efectiva lo señalado; entendiéndose lógicamente que éstos se integran no solamente con el aspecto material, sino esencialmente con el factor humano, como pilar fundamental para la aplicación de las políticas educativas, base del aprendizaje y del desarrollo cultural de los pueblos.

Que la Función Ejecutiva Provincial, a través de sucesivas disposiciones en el ámbito de su competencia ha ido enmarcando con rigurosidad (Decretos N°s 1.323/98, 060/00, 880/03 y 499/04), la prohibición expresa de distraer los recursos humanos en áreas diversas a las que han sido aplicados, al momento de discernir su cobertura, emitiendo reglamentaciones que sirvan de contención e impedimento simultáneo e incluso de autolimitación.

Que en el caso particular, se observan vicios evidentes que de continuarlos llegarían a producir una conclusión errónea desde el punto de vista jurídico, lo que terminaría invalidando por la gravedad de los vicios al acto administrativo que pudiese eventualmente acoger la petición.

Que se observa una situación irregular que viene desarrollándose desde largo tiempo; prueba de ello es el Decreto N° 301/05, por el que se dispuso oportunamente la afectación de la prestación de los servicios del agente en cuestión, a un área extraña de la situación de revista, cual es Ministerio de Educación, con un escalafón propio y exclusivo del área.

Que con relación a la situación actual del agente involucrado, el informe de fs. 08, revela una anomalía administrativa, evidenciando a la fecha, su prestación de servicios se cumple en un ámbito diferente al asignado, sin que se acredite disposición alguna que así lo autorice.

Que es necesario encauzar en el contexto de la legalidad la situación irregular del empleado en cuestión, procediendo a arbitrar las medidas tendientes al reintegro de su cargo de revista además de la revocación del Decreto N°

301/05, en orden a los basamentos reseñados y las disposiciones establecidas en los Artículos 50° b), 65° a) y c.c. de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que no es posible soslayar la aplicación del Decreto N° 1.323/98, por tratarse como se ha expresado precedentemente de una norma reglamentaria de contenido general imperativo, que ordena determinado precepto de obligatoriedad y por tanto no posibilita interpretación alguna que se aparte de aquel, y por lo tanto resultaría un contrasentido desde el punto de vista jurídico, un razonamiento tal que nos induciría a entender que las normas jurídicas tendrían carácter de sugerencias.

Que Asesoría General de Gobierno, en la conclusión de su Dictamen N° 212/07, manifiesta que puede dictarse acto administrativo de la Función Ejecutiva por el que se proceda a la revocación del Decreto N° 301/05, disponiendo la restitución del docente al área educativa a su cargo y denegando la solicitud planteada, en orden a los fundamentos vertidos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Revócase en todos sus términos el Decreto N° 301/05, en el cual se disponía la prestación de servicios del Cr. Claudio Fabián Bonaldi, D.N.I. N° 17.744.687, quién posee el cargo Docente Secretario Técnico E11, Titular, dependiente del Ministerio de Educación, en la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales; en consecuencia el citado agente deberá reintegrarse a su lugar de origen, conforme los términos del Dictamen N° 212/07, emanado de Asesoría General de Gobierno máximo Organismo de Asesoramiento Jurídico de la Provincia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Luna Daas, C.A., M.E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 2.559

La Rioja, 31 de octubre de 2007

Visto: el Expte. D1-1255-1-06, mediante el cual la señora Anselma Dolores Porras, Personal de Servicios Generales Categoría 06 de la Escuela N° 243 y Jardín de Infantes N° 3, solicita promoción de Categoría; y,

Considerando:

Que la recurrente fundamenta su pedido debido a que por su edad se encuentra en condiciones de jubilarse.

Que a fs. 14, Coordinación de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Educación informa situación de revista correspondiente.

Que a fs. 42 Coordinación de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Educación ratifica la

antigüedad de la agente referenciada que alcanza al 27 de octubre del año 1986 lo que implica 20 años, 06 meses a la fecha.

Qua a fs. 44, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes dictamina que del estudio realizado estima improcedente lo solicitado por la ocurrente, toda vez que la misma no encuentra amparo en lo ordenado por la Función Ejecutiva Provincial mediante Decreto N° 915/06, modificatorio del Decreto N° 1.614/05 en el que se requiere para acceder a una recategorización veintiocho años (28) de servicios con aportes reconocibles y computables por el ANSES, lo que no se encuentra acreditado en los presentes obrados.

Que a fs. 47, luce Dictamen N° 182 de Asesoría General de Gobierno en el que informa que la modificación de la situación de revista de los agentes públicos, se regula mediante las disposiciones del Decreto F.E.P. N° 915/06, modificatorio de su similar N° 1.614/05 en función de la Ley N° 3.669, que en dicha normativa se establece que podrán solicitarla a la Función Ejecutiva los agentes de planta de la Administración Pública Provincial y Municipal, que cumplan con los años de edad establecidos en el inc. a) del Artículo 2° del Decreto N° 915/06 y acrediten treinta años de servicios con aportes reconocibles y computables por ANSES.

Que de los informes de Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, surge que la señora Porras registra una antigüedad de Veinte años y Seis Meses de antigüedad, motivo por el cual no se hallan satisfechos los extremos legales requeridos para la procedencia de la recategorización solicitada correspondiendo en consecuencia no hacer lugar a dicha petición mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Deniésgase a la señora Anselma Dolores Porras, D.N.I. N° 03.678.107, Personal de Servicios Generales, Categoría 06, de la Escuela N° 243 y Jardín de Infantes N° 3 de esta ciudad Capital, dependientes del Ministerio de Educación, el pedido de modificación de situación de revista por no encuadrarse en el Inc. a) del Artículo 2° del Decreto N° 915/06 en función de la Ley N° 3.669, conforme lo expresado por Asesoría General de Gobierno máximo Organismo de Asesoramiento Jurídico de la Provincia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Luna Daas, C.A., M.E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 2.576

La Rioja, 05 de noviembre de 2007

Visto: la solicitud realizada por el Secretario General y Legal de la Gobernación; y,-

Considerando:

Que por la misma se requiere la afectación de la agente Ivana Betsabé Vizzoni, D.N.I. N° 26.510.761, para prestar servicios en el Hospital Eleazar Herrera Motta, Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud.

Que la agente en cuestión reviste en la Categoría G 13, perteneciente a la Jurisdicción: Secretaría General y Legal de la Gobernación, en cargo de Planta Transitoria según Decreto F.E.P. N° 2500 de fecha 19 de octubre de 2007.

Que es propósito de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, como los organismos involucrados, prestaron su conformidad para el trámite en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Aféctase, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en el Hospital Eleazar Herrera Motta, Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Ivana Betsabé Vizzoni, D.N.I. N° 26.510.761, Categoría G 13, Planta Transitoria, perteneciente a la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, la agente registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro de Salud, Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Salud y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4° - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Grasselli, G.D., M.S. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 2.585 (M.I.C. y E.)

06/11/07

Aceptando, a partir del 01 de noviembre de 2007, la renuncia al cargo de Coordinador de Programas Especiales del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -Funcionario No Escalonado-, interpuesta por el Lic. Gabriel Martín Genri, D.N.I. N° 22.373.888.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Sánchez, J.C., M.I.C. y E. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 2.603

09/11/07

Designando desde la fecha del presente decreto, como Administrador Provincial de Juegos de Azar -AJALaR- Funcionario no Escalonado, al señor Gustavo Nicolás Moreno, D.N.I. N° 22.714.159.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

Función Legislativa**DECRETO N° 71/122°**

La Rioja, 08 de noviembre de 2007

Visto: El Punto 5.1 del Orden del Día N° 25 previsto para la Sesión Ordinaria del día 08 del corriente mes y año, y;

Considerando:

Que el referido punto registra el ingreso del Mensaje N° 021, mediante el cual la Función Ejecutiva solicita Acuerdo Legislativo para designar como Administrador Provincial de Juegos de Azar al Sr. Gustavo Nicolás Moreno;

Que puesto a consideración del Cuerpo Legislativo, previa autorización para el tratamiento sobre tablas, el mismo resuelve dar el Acuerdo requerido por la Ley N° 8.055 con el voto afirmativo de la totalidad de los señores Diputados presentes;

Por ello: ... Y en uso de las facultades que le son propias;

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar el Acuerdo requerido por la Ley N° 8.055 al señor Gustavo Nicolás Moreno, D.N.I. N° 22.714.159, para ser designado Administrador Provincial de Juegos de Azar (AJALaR).

Artículo 2°.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Alberto Nicolás Paredes Urquiza - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

* * *

DECRETO N° 2.609

La Rioja, 12 de noviembre de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicitando se declare de Interés Provincial la muestra "Memoria Gráfica de las Abuelas de Plaza de Mayo"; y,-

Considerando:

Que la misma es organizada por la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo, la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Agencia Provincial de Cultura y el Centro Cultural "El Pasillo" y se llevará a cabo desde el 12 al 14 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural "El Pasillo" y en todos los establecimientos Educativos de todos los niveles de la Provincia.

Que el mencionado evento desarrollará en el marco del Proyecto "30 años de Abuelas de Plaza de Mayo" y comprende la ejecución de charlas y talleres didácticos destinados a alumnos de todos los niveles educativos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial la Muestra "Memoria Gráfica de las Abuelas de Plaza de Mayo", que se llevará a cabo desde el 12 al 14 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural "El Pasillo" y en todos los establecimientos Educativos de todos los niveles de la Provincia.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 2.624

La Rioja, 13 de noviembre de 2007

Visto: La realización de la Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita 2007, en la Categoría Sub 18, a realizarse entre el 15 y el 20 de noviembre del corriente año; y,

Considerando:

Que los mismos se llevarán a cabo en la localidad de Embalse de Río Tercero, provincia de Córdoba, participando todas las provincias argentinas en el evento deportivo más importante del deporte social y comunitario del país; siendo la autoridad de aplicación en nuestra provincia la Agencia de Solidaridad y Deporte.

Que la delegación que representará nuestra provincia estará compuesta por 53 personas, entre deportistas, técnicos, delegados, coordinadores, personal sanitario y funcionarios; participando en las disciplinas de Atletismo (femenino y masculino) y Voley (femenino y masculino).

Que la realización de estos Juegos, que contempla la práctica y desarrollo de las más diversas disciplinas deportivas, tiene como objetivo preponderante el de promover el desarrollo deportivo de la población, inculcando el deporte como medio de vida para alejar a los sectores más vulnerables de los flagelos de la sociedad.

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia que adquiere la participación del evento de que se trata, es propósito, en consecuencia, declarar al mismo de Interés Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial la participación de la delegación representativa de nuestra provincia en la Final Nacional de los Juegos Nacionales Evita 2007, Categoría Sub 18, a llevarse a cabo en la localidad de Embalse de Río Tercero, provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- Invítase a las áreas de Gobierno correspondientes, a brindar colaboración necesaria en lo que la

Agencia de Solidaridad y Deporte lo demande, para lograr una excelente participación de nuestro representativo en el evento de que se trata.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por el señor Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, D.A., Pte. C.P.C.P.S. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c. S.G. y L.G.

RESOLUCIONES AÑO 2007

RESOLUCION S.I. y P. I. N° 004

La Rioja, 26 de diciembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G13 N° 00026-5-Año 2005, por el cual y mediante nota, el señor Jorge Patricio Celedón Ramírez renuncia a la preadjudicación del lote "d" de la Manzana 58, oportunamente otorgada mediante Resolución M.I.C. y E. N° 395/06, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, al propio tiempo solicita la preadjudicación del lote "p", de la Manzana 59 del mismo Parque Industrial; y,

Considerando:

Que el referido lote "d" cuenta con una superficie de Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados (3.500 m²), en tanto que el lote "p", tiene una superficie de Dos Mil Metros Cuadrados (2.000 m²).

Que lo solicitado obedece a la necesidad de contar con un terreno más apto para la instalación de la "Fábrica de Bloques".

Que el referido emprendimiento fabril fue oportunamente evaluado y aprobado por la Administración de Parques Industriales.

Que por otro lado el Ing. Jorge Hanna, titular del emprendimiento colindante dedicado a la industria metalúrgica e interesado en el mencionado lote "d", se compromete a acondicionar el lote "p" solicitado, dejándolo en condiciones similares al lote "d".

Que es criterio de la Función Ejecutiva Provincial propender a la normalización de los trámites administrativos, con el objetivo de lograr el desarrollo de las empresas radicadas en la provincia.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 63/07, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto F.E.P. N° 074/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia a la preadjudicación del lote "d" de la Manzana N° 58, otorgada mediante Resolución M.I.yC.E. N° 395/06, presentada por el señor Jorge

Patricio Celedón Ramírez, D.N.I. 92.627.899, reintegrándose el mismo al Estado Provincial.

Artículo 2°.- Preadjudicar, a favor del señor Jorge Patricio Celedón Ramírez - D.N.I. N° 92.627.899, el lote "p" de la Manzana N° 59 según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7, del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito con una superficie de dos mil metros cuadrados (2.000 m²).

Artículo 3°.- Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), a razón de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 4°.- El preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior, de conformidad al siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 - Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 5°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo con la Reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad con las normas de carácter edilicio dictado por la Municipalidad de la ciudad de Chilecito, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 6°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600), correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 7°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución, cuando, a su solo juicio, el preadjudicatario haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4° y 6° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 8º.- En el caso de que el preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 9º.- El Sr. Secretario de Industria y Promoción de Inversiones suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

Artículo 10º.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme con los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 11º.- Todas las obligaciones establecidas en este acto administrativo tendrán vigencia, en lo pertinente, para los futuros adquirentes del predio, y por lo tanto ante su incumplimiento le serán aplicables las sanciones correspondientes.

Artículo 12.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 005

La Rioja, 26 de diciembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0028-4-Año 2007, por el que la firma "La Chacra S.A." denuncia la iniciación de actividades del proyecto pecuario promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Resoluciones M.P. y T. N° 278/01 y N° 342/01, convalidadas por Decreto N° 578/02, adecuadas por la Resolución M.I.C. y E. N° 1.152/04 y modificada por Resolución M.I.C. y E. N° 918/07; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos

16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la facultad para aprobar la iniciación de actividad de un proyecto de inversión promovido, fue delegada a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones por Decreto N° 280/06.

Que por Resolución S.I. y P.I. N° 002/07 se prorrogó el plazo original hasta el 30 de mayo de 2007.

Que la firma La Chacra S.A. ha presentado escrituras públicas de adquisición de los inmuebles ubicados en el departamento Gobernador Gordillo, hoy departamento Chemical (identificación como Fracción II) y departamento General Belgrano (identificación como Fracción III) con superficie suficiente para la explotación comprometida, como así también Minuta "G" y croquis de ubicación de los inmuebles.

Que la presentación cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.211/96 y Resolución M.D.P. y T. N° 465/96.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.211/96 y Artículos 1º y 2º del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar a partir del 30 de mayo de 2007, la iniciación de actividades del proyecto pecuario promovido por Resolución M.P. y T. N° 278/01 y N° 342/01, convalidadas por Decreto N° 578/02, adecuadas por la Resolución M.I.C. y E. N° 1.152/04 y modificada por Resolución M.I.C. y E. N° 918/07, perteneciente a la firma "La Chacra S.A.".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 006

La Rioja, 26 de diciembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0053-8-07, por el que la empresa "Guayco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de las Resoluciones M.P. y T. N° 361/00 y N° 519/00, adecuado por Resolución M.I.C. y E. N° 1.166/04, denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado a la cría de ganado bovino; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículo 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la facultad para aprobar la iniciación de actividades de un proyecto promovido, fue delegado a esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones a través del Decreto N° 280/06.

Que mediante Resolución S.I. y P.I. N° 008/07 se prorrogó el plazo original para denunciar el inicio de actividades hasta el 30 de mayo de 2007.

Que la firma "Guayco S.A." ha presentado las escrituras públicas de adquisición de los inmuebles ubicados en

el departamento Capital en el que desarrollará su explotación promovida, los que totalizan la cantidad de 8.418 ha con 9.301,47 m2.

Que por Expte. Cód. G3 N° 0064-9-07, la empresa gestiona la adecuación de su proyecto promovido modificando la localización del inmueble, el que radicará en el departamento Capital y la superficie comprometida para la explotación promovida, la que coincide con la documentación presentada para denunciar la iniciación de actividades.

Que el proyecto de adecuación cuenta con informes técnico y económico financiero favorable, los que recomiendan la aprobación a través del acto administrativo pertinente, al encuadrar el mismo en los términos del Decreto Nacional N° 135/06.

Que, como consecuencia de ello, este Secretario considera procedente aprobar la presente gestión de conformidad a las facultades conferidas por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar a partir del 30 de mayo de 2007, la iniciación de actividades del proyecto pecuario que la firma "Guayco S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de las Resoluciones M.P. y T. N° 361/00 y N° 519/00, adecuadas por Resolución M.I.C. y E. N° 1.166/04.

Artículo 2°.- La iniciación de actividades que se aprueba en el Artículo 1° encuadra dentro del proyecto de adecuación que la empresa gestiona por Expte. Cód. G3 N° 0064-9-07.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 007

La Rioja, 27 de diciembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0044-0-Año 2007, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 a la firma "Laguna Brava S.A." por presuntos incumplimientos de compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.773/93 (transferido por Decreto N° 1.541/95) y del Decreto N° 1.184/95, fusionados y adecuados por Decreto N° 1.209/97; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que las facultades relativas al procedimiento sumarial, previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, fueron delegadas a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones mediante Decreto N° 280/06.

Que se realizaron inspecciones técnica y económica al

predio donde ejecuta el proyecto agrícola la firma "Laguna Brava S.A.", verificándose que no cumple con el compromiso de suministrar información ni con el de inversión, en los niveles establecidos en los actos promocionales.

Que los mencionados incumplimientos se encuentran tipificados, como faltas de forma y de fondo, por el Art. 1° inc. b) y por el Art. 2° inc. g), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que ante la situación de incumplimiento apuntada, corresponde instruir sumario a la firma beneficiaria, concediéndole el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha observado el procedimiento previsto por los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4.292.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto F.E.P. N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Instruir sumario a la firma Laguna Brava., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.773/93 (transferido por Decreto N° 1.541/95) y Decreto N° 1.184/95, fusionados y adecuado por Decreto N° 1.209/97.

Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma sumariada formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, respecto a: falta de suministro de información y falta de inversión comprometida.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 097

La Rioja, 07 de diciembre de 2007

Visto: El Expte. G13 N° 0061-0-Año 2006 por el que se inicia de oficio el trámite previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83, por el presunto incumplimiento de la firma "Cive La Rioja S.A." de sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2.167/86; y

Considerando:

Que se atribuye a la firma haber incumplido lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto N° 421/03, que había establecido un plazo para que la firma regularice su situación como beneficiaria.

Que los analistas intervinientes informan que el proyecto de inversión promovido por Decreto N° 2.167/86 cumplió el período de quince años de los beneficios promocionales, y que continuó sus actividades sin los mismos, encontrándose en concurso preventivo.

Que la Resolución M.D.P. y T. N° 415/99, establece requisitos para que las firmas que se encuentren en esa situación obtengan una certificación con el grado de cumplimiento de sus obligaciones.

Que esta normativa especial no establece sanciones para quien no tramite dicha certificación al concluir el periodo de beneficios, corriendo por su cuenta y cargo la responsabilidad que pudiera derivar de su omisión.

Que tampoco esta omisión se halla configurada como falta en el catálogo previsto por el Decreto N° 2.140/84.

Por ello, normas citadas y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar la improcedencia del sumario previsto por el Decreto-Ley N° 4.292/83 respecto de la firma "Cive La Rioja S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.167/86, por haber concluido con anterioridad al dictado del Decreto N° 421/03 que le imponía obligaciones, el período de quince años de beneficios impositivos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION S.I.y P.I. N° 098

La Rioja, 07 de diciembre de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0056-1-Año 2007, por el que la firma "Argencos S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de un listado de bien de uso, nuevo, de origen nacional correspondiente al proyecto industrial promovido por Decreto N° 3.434/84 (modificado por Decreto N° 2.669/90), y por Decreto N° 1.375/82 (transferido por Decreto N° 202/95 - Anexo II) y N° 3.685/86 (transferido por Decreto N° 203/95 - Anexo III), estos dos últimos fusionados y adecuados por Decreto N° 203/95 - Anexo III; y,

Considerando:

Que el bien a incorporar consiste en una ampliación de la nave industrial, destinada a depósito y almacenamiento de materia prima e insumos.

Que del análisis técnico, económico y legal de la iniciativa presentada surge opinión favorable para acceder a la aprobación solicitada, destacándose que la ampliación que se incorpora no alterará los parámetros técnicos del proyecto.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el listado de bienes de uso, nuevo, de origen nacional que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Argencos S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.434/84 (modificado por Decreto N° 2.669/90) y por Decreto N° 1.375/82 (transferido por Decreto N° 202/95 - Anexo II) y N° 3.685/86 (transferido por Decreto N° 203/95 - Anexo III), estos

dos últimos fusionados y adecuados por Decreto N° 203/95 - Anexo III.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Listados de Bienes de Uso, nuevos de origen nacional a incorporar por la empresa "Argencos S.A."

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Nave industrial completa - (25 m x 45 m) superficie total: 1.125 m2	u	1

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 105

La Rioja, 29 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1-0006-5-Año 1996, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Pameldit S.A." a través del Decreto N° 1.540/96; y el Expte. D1- 00015-2-98 por el que comunica la incorporación como nuevo inversor de la empresa "Compubas S.R.L."; y-

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Compubas S.R.L." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Compubas S.R.L." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que del informe de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 12 y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Compubas S.R.L." como nuevo inversor en la empresa "Pameldit S.A.", beneficiaria de la ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.540/96.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 119

La Rioja, 03 de junio de 1998

Visto: el Expte. D1 - 00095 - 4 - Año 1998, por el que la firma "Kayne S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N°

22021 a través de los Decretos N°s 1.198/95; 966/97, 1.218/94, 1.191/95, 965/97 y su similar N° 440/98; comunica la incorporación como nuevo inversor de la empresa Compañía de Servicios Aeroportuarios S.A.; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor Compañía de Servicios Aeroportuarios S.A., ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que del informe de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ell, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 12 y 3° del Decreto N° 181/95.-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Compañía de Servicios Aeroportuarios S.A." como nuevo inversor en la empresa "Kayne S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.198/95, 966/97, 1.218/94, 1.191/95. 965/97 y su similar N° 440/98.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 875

La Rioja, 07 de octubre de 1998

Visto: la presentación efectuada por la empresa "San Blas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.548/96, modificado por Decreto N° 407/98 y N° 504/98, en la que solicita la modificación de los Cuadros y Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a sus proyectos promovidos; y,

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96 establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "San Blas S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 673/98, se delega en este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo todo lo relativo al régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021. Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondiente a los proyectos que la firma "San Blas S.A." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.548/96, modificado por Decretos N° 407/98 y N° 504/98 los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

	-8 1998	-7 1999	-6 2000	-5 2001	-4 2002	-3 2003
A-Total Fuentes	315.663	154.690	26.475	61.640	96.537	97.838
Capital Propio	315.663	154.690	26.475	61.640	71.742	48.248
Capital Prestado L.P.						
Préstamos de C.P.						
Ventas Netas del Ej.	0	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio Anterior	0	0	0	0	24.795	49.590
B-Total Usos	315.663	154.690	26.475	61.640	71.742	48.248
Activos Fijos	301.103	146.312	2.000	2.000	7.566	2.000
Activo de Trabajo	14.560	8.378	24.475	59.640	64.176	46.248
Costo de lo Vendido	0	0	0	0	0	0
Amort. Prést. de L.P.						
Amort. Prést. de C.P.						
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Utilidades en efectivo						
Saldo A-B	0	0	0	0	24.975	49.590
Amortizaciones	0	0	0	24.795	24.795	24.795
Saldo Próximo Periodo	0	0	0	24.795	49.590	74.385

	-2 2004	-1 2005	0 2006	1 2007	2 2008	3 2009
A-Total Fuentes	112.611	230.140	254.335	332.626	435.317	603.873
Capital Propio	5.986	2.000	0	0	0	0
Capital Prestado L.P.						
Préstamos de C.P.						
Ventas Netas del Ej.	32.240	96.720	128.960	193.440	257.920	322.400
Saldo Ejercicio Anterior	74.385	131.420	125.375	139.186	177.397	281.473
B-Total Usos	5.986	129.560	137.944	155.229	158.039	158.473
Activos Fijos	2.000	2.000	0	0	0	0
Activo de Trabajo	3.986	0	0	0	0	0
Costo de lo Vendido		127.560	137.944	155.229	158.039	158.473
Amort. Prést. de L.P.						
Amort. Prést. de C.P.						
Impuestos	0	0	0	0	10.073	13.431
Utilidades en efectivo						
Saldo A-B	106.625	100.580	116.391	177.397	277.278	445.400
Amortizaciones	24.795	24.795	22.795	8.320	4.195	4.195
Saldo Próximo Periodo	131.420	125.375	139.186	185.717	281.473	449.595

	4 2010	5 2011	6 2012	7 2013	8 2014	9 2015
A-Total Fuentes	804.235	1.032.279	1.260.323	1.485.009	1.706.338	1.924.309
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Capital prestado L.P.						
Préstamos de C.P.						
Ventas Netas del Ej.	354.640	386.880	386.880	386.880	386.880	386.880
Saldo Ejercicio Anterior	449.595	645.399	873.443	1.098.129	1.319.458	1.537.429
B-Total Usos	163.031	163.031	166.389	169.746	173.104	176.462
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo de lo Vendido	163.031	163.031	163.031	163.031	163.031	163.031
Amort. Prést. de L.P.						
Amort. Prést. de C.P.						
Impuestos	0	0	3.358	6.715	10.073	13.431
Utilidades en efectivo						
Saldo A-B	641.204	869.248	1.093.934	1.315.263	1.533.234	1.747.847
Amortizaciones	4.195	4.195	4.195	4.195	4.195	4.195
Saldo Próximo Periodo	645.399	873.443	1.098.129	1.319.458	1.537.429	1.752.042

ANEXO II**Cuadro de Financiamiento**

Año	-8	-7	-6	-5	-4	-3	-2	-1	Total
Recursos Propios									
Aportes de Capital	78.916	38.673	6.619	15.410	17.935	12.062	1.496	500	171.611
Nacional/ Extranjero	236.747	116.018	19.856	46.230	53.806	36.186	4.489	1.500	514.833
Diferimientos									
F. Autogenerados									
Totales	315.663	154.691	26.475	61.640	71.741	48.248	5.985	2.000	686.444

ANEXO III**Inversiones del Proyecto**

Detalle	Cantidad	\$/Unidad	\$ Total	1998 -1 Año 8	1999 -2 Año 8	1999 Año -7
Capital Fundiario						
Tierra	55 ha	400	22.000		22.000	
Mejoras Extraordinarias						
Limpieza y nivelación	55 ha	550	30.250		30.250	
Compactación de calles y interiores	1 Km	4.000	4.000		4.000	
Agrimensura y Topografía	55 ha	17	935		935	
Mejoras Ordinarias						
Alambrados	2 Km	2.000	4.000		4.000	
Galpón	100 m2	150	15.000			15.000
Vivienda	70 m2	300	21.000			21.000
Dirección Técnica			15.000		15.000	
Plantines olivo	10.400	4,2	43.680		13.104	30.576
Tutores	10.400	0,5	5.200			5.200
Implante	10.400	0,6	6.420			6.420
Perforaciones	1	25.000	25.000		25.000	
Tablero y bomba	1	12.500	12.500		12.500	
Electrificación de pozo	1	12.000	12.000		12.000	
Equipos de Riego llave en mano	50 ha	1.650	82.000		41.250	41.250
Subtotal			299.305		180.039	119.266
Capital de Explotación						
Tractores de 75 HP	1	23.000	23.000		23.000	
Pulverizadora	1	6.000	6.000		6.000	
Rastra de disco	1	3.500	3.500		3.500	
Desmalezadora	1	3.100	3.100		3.100	
Trituradora de ramas	1	4.600	4.600			
Lote de herramientas	Global		3.000		3.000	
Acoplados 3 T	1	2.800	2.800		2.800	
Vehículos Pick-Up	1	23.000	23.000		23.000	
Radios VHF	2	350	700		700	
Muebles y útiles de oficina	Global		500		500	
Subtotal			70.200		65.600	0
IVA Bienes de Uso 21%			72.976		46.964	25.046
Otros Activos						
Organización de empresa			5.000		5.000	
Gastos de puesta en marcha	Global		1.500		1.500	
Contabilidad	8 años		16.000		2.000	2.000
Subtotal			22.500		8.500	2.000
Total Activo Fijo			464.981		301.103	146.312
Capital de Trabajo			221.483		14.560	8.378
Total de Inversiones			686.444		315.663	154.690

Detalle	2000 Año-6	2001 Año-5	2002 Año-4	2003 Año-3	2004 Año-2	2005 Año-1
Capital Fundiario						
Tierra						
Mejoras Extraordinarias						
Limpieza y nivelación						
Compactación de calles y interiores						
Agrimensura y Topografía						
Mejoras Ordinarias						
Alambrados						
Galpón						
Vivienda						
Dirección Técnica						
Plantines olivo						
Tutores						
Implante						
Perforaciones						
Tablero y bomba						
Electrificación de pozo						
Equipos de Riego llave en mano						
Subtotal	0	0	0	0	0	0
Capital de Explotación						
Tractores de 75 HP						
Pulverizadora						
Rastra de disco						
Desmalezadora						
Trituradora de ramas			4.600			
Lote de herramientas						
Acoplados 3 T						
Vehículos Pick-Up						
Radios VHF						
Muebles y útiles de oficina						
Subtotal	0	0	4.600	0	0	0
IVA Bienes de Uso 21%	0	0	966	0	0	0
Otros Activos						
Organización de empresa						
Gastos de puesta en marcha						
Contabilidad	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Subtotal	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Total Activo Fijo	2.000	2.000	7.566	2.000	2.000	2.000
Capital de Trabajo	24.475	59.640	64.176	46.248	3.986	
Total de Inversiones	26.475	61.640	71.742	48.48	5.986	2.000

LICITACIONES**Gobierno de la Provincia de La Rioja**
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad
Expediente: A-4 N° 060-G-08
Licitación Pública N° 01/08

Objeto: Contratación para adquisición de dos camionetas de 2.500 c.c. con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, en cumplimiento de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas para el Mantenimiento de las Rutas Nacionales N°s. 40-76-79 y 150.

Presupuesto Oficial Base: \$ 181.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00

Fecha de Apertura: 03/03/08 - Once (11:00) horas

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 - La Rioja - Capital. Teléfono: 03822 - 453323

Cr. Jorge N. Dávila

Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino

Administrador General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 08 al 12/02/2008

VIARIOS**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Director General de Planeamiento y Política Habitacional, Arq. Héctor Raúl Vale, hace saber que en autos Expte. N° A7-1935-1-06, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 3.125, de fecha 24 de octubre de 2007, que en su Artículo 1° dispone **notificar** mediante edictos publicados durante tres (3) días seguidos en diarios locales y Boletín Oficial a los herederos de los Sres. Francisco Eduardo Herrera y Casimira Nicolasa Díaz, adjudicatarios de la Vivienda N° 4 - Manzana 104 - Lote "j", Programa 92 Viviendas - 42 Remodelaciones - B° Alta Rioja Ruzar, Capital - La Rioja, que en autos de referencia la Sra. Rosa Angélica González tramita la adjudicación en venta de la vivienda en cuestión. Publicar edictos por el término de tres (3) días.

La Rioja, 28 de diciembre de 2007.

Arq. Héctor Raúl Vale

Director Gral. de Planeamiento
y Política Habitacional A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 12 al 19/02/2008

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Osvaldo Valentín Fuentes y Erlinda del Carmen Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, Expte. N° 38.860 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Fuentes Osvaldo Valentín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Sra. María Fátima Gazal a cargo de Secretaría.
Secretaría 20 de diciembre de 2007.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 7.741 - \$ 45,00 - 29/01 al 12/02/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Jurisdicción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.753 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Riveros Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos citatorios por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.
Secretaría, 29 de octubre de 2007.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.745 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Félix Justino Herrera, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20.211 - Letra "H" - Año 2007, caratulados: "Herrera Félix Justino - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 13 de diciembre de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.746 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del actuario, Dr. Guillermo Luis Baroni, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Eusebia Ramona del Carmen Contreras, a comparecer en los autos Expte. 10.016 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Contreras Eusebia Ramona del Carmen - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.747 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán -de esta Capital, hace saber por cinco (5) veces mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Julio Horacio Romero, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.666 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Romero Julio Horacio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 05 de diciembre de 2007.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 7.748 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2008

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que el señor Juan Carlos Cabezas Ramos ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 2.740 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cabezas Ramos Juan Carlos c/Bruno Mercedes y Otros s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado sobre calle 9 de Julio s/n°, que se describe: "Que partiendo desde el punto 1, en dirección Sur, una línea recta que mide 11,00 m hasta tocar el punto 2 (segmento 1-2), desde este punto de referencia 2 parte con orientación hacia el Este un segmento recto que mide 28,51 m (segmento 2-3) hasta tocar el punto 3; desde este punto 3, con dirección Norte, una recta que mide 11,00 m hasta tocar el punto 4 (segmento 3-4), desde este punto 4 parte con dirección Oeste una línea recta que alcanza 28,51 m hasta tocar el punto de partida 1 (segmento 4-1), formando una figura regular. Encerrando una superficie de trescientos trece metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (313,14 m2). b) Linderos: los linderos de la propiedad detallada son los siguientes: al Norte: Nicolás Balvino Bruno (hoy Pedro Acho), al Este: Nicolás Balvino Bruno, al Sur: con Nicolás Balvino Bruno y al Oeste: calle 9 de Julio. c) Identificación del inmueble: la propiedad referenciada con antelación se identifica con Matrícula Catastral: 0401-2005-007 y Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 05 - Parcela 07 (parte). Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 06 de diciembre de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 7.753 - \$ 195,00 - 08 al 22/02/2008

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica que en autos Expte. N° 9.993 - Letra "H" - Año 2007, caratulados: "Herrera Juan Arnaldo - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Herrera Juan Arnaldo, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados.
La Rioja, 20 de diciembre de 2007.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 7.754 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Julio Coloma y Margarita del Rosario Asís de Coloma, a comparecer en los autos Expte. N° 8.475 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Coloma Julio y Asís de C. M. - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.755 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Salvador Ricardo Moreno, a comparecer en los autos Expte. N° 6.073 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Moreno Vda. de Mercado Felipa - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dr. José Luis Magaquián
Juez de Cámara

N° 7.756 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que en los autos caratulados: "Molina Roque Victoriano - Sucesorio", Expte. N° 38.888 - "M" - Año 2007, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Roque Victoriano Molina, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Publíquense edictos por el término de cinco (5) veces.
Secretaría, 07 de febrero de 2008.

María Fátima Gazal
Prosecretaría a/c. de Secretaría

N° 7.757 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Romero de Reinoso, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramitan los autos Expte. N° 9.730 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "S.A.M.O. S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado con fecha 31 de enero de 2008. Razón Social: "S.A.M.O. S.R.L.". Domicilio Social: Ing. Pedro Bazán N° 453, La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción. Objeto: tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: Comercialización: ... Industriales: ... Importación y Exportación: ... Financieras: ... Capital Social: se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). Balance: el ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año. Socios: Pablo Angel Toledo, argentino, D.N.I. N° 23.016.308, representa el 50% del Capital total aportado; Jong Won Yeon, coreana, D.N.I. N° 92.282.459, representa el 50% restante del Capital total aportado. Administración: Socio Gerente: Jong Won Yeon.

La Rioja, 07 de febrero de 2008.

María Fátima Gazal
Prosecretaria
a/c. del Registro Público de Comercio

N° 7.758 - \$ 100,00 - 12/02/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.816 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Corzo Juana Irma Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos, Sres. Juana Irma Ramona Corzo y Luis Ramón Vera, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de febrero de 2008.

Dra. Karina Daniela Cabral
a/c. Secretaría Civil

N° 7.759 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2008

* * *

El Dr. César Osvaldo Serafini, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1.946 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Asesor de Menores e Incapaces s/Sustitución de Nombre de Juan Quiroga Agüero", ha ordenado publicar la petición introducida en el Boletín Oficial una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, haciendo saber en dicha publicación que podrá formularse oposición dentro de quince (15) días hábiles posteriores a la última de ellas.
Secretaría, 06 de febrero de 2008.

Dr. Miguel Ochoa
Secretario Civil

S/c. - \$ 30,00 - 12/02 y 04/03/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversiones

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00